

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 192-09-2012-MPT

Talara, veintiocho de setiembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2012-MPT. su fecha 28 de setiembre del 2012, la Aprobación de Subvención Económica solicitada por la **señora ROXANA CASTILLO LIZAMA** por el monto de s/. 200.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante carta de fecha 04 de Mayo de 2012, la recurrente ROXANA CASTILLO LIZAMA, identificada con DNI N° 03855023, domiciliada en el Cesar Vallejo I-4 Talara Alta; mediante escrito indica que es una madre de seis niños (06) de los cuales 05 estudian en el Colegio 15512, solicitando se le otorgue una ayuda para comprar útiles, pues su esposo trabaja como mototaxista (palanca de moto) y no les alcanza para cubrir las necesidades de los útiles escolares de sus hijos;
- Que, mediante Informe N° 86-05-2012-SS-MPT, del 31-05-12, la Asistente Social de la Municipalidad, pone en conocimiento que, por la condición del empleo del padre, el dinero se torna insuficiente para cubrir los gastos de escolaridad, que su vivienda es propia pero de material precario y que consta de solo 01 dormitorio donde se encuentran hacinados todos los miembros de la familia, que el piso es de tierra y el baño es un silo, que no cuentan con servicios de luz ni agua, solicitando agua a sus vecinos. La familia sustenta con el ingreso del padre de familia que asciende a s/ 15.00 lo que no les alcanza para la crianza de sus 06 hijos, a quienes les han podido comprar solamente tres cuadernos a cada uno;
- Que, mediante Informe N° 397-07-06-OPP-MPT, de fecha 06-06-12, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que verificado el caso y con los documentos que se tienen a la vista y, de acuerdo a la visita efectuada por la asistente social de esta Municipalidad, que corrobora la veracidad del caso; dicha Jefatura informa que existe una disponibilidad presupuestal para otorgar el importe de s/ 200.00 a la solicitante con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 763-06-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta que a la fecha la Municipalidad no cuenta con recursos necesarios para solventar los gastos de funcionamiento permanente puesto que guarda deudas con el personal cesante, así como ESSALUD, AFP'S Y SUNAT, es decir, carga social, no resulta atendible lo solicitado toda vez que este provincial debe prever en primer lugar dichos pagos, y luego, de existir los fondos proceder a otorgar subvenciones económicas, puesto que aunque sean de montos bajos, ello no significa que se pueda incumplir con lo establecido en la Norma indicada

Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica opina que no es legalmente viable lo solicitado por la Sra. Roxana Castillo Lizama, toda vez que ello contraviene lo dispuesto en la Ley del Sistema General de Presupuesto- Ley N° 28411; sin embargo, teniendo en cuenta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que existe disponibilidad presupuestal para otorgar apoyo económico, corresponde al Concejo Municipal evaluar lo solicitado vía Sesión de Concejo. Para ello, el Concejo Municipal deberá tener en cuenta que el apoyo económico solicitado, debe ser aprobado, se emitiría de la fuente de Recursos Directamente Recaudados, es decir, de los ingresos propios de este provincial, que son los recursos con los cuales se financian los gastos de mantenimiento, funcionamiento y personal de la misma;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, de acuerdo a la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 10° hace mención que, los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;
- Que, el literal b) del inciso 16.1 de La ley del Sistema General de Presupuesto, Ley N° 28411, indica los pliegos para efectos de programación, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15°, deben tomar en cuenta que gastos a prever, se asignaran a través de créditos presupuestarios, principalmente orientados a los programas presupuestales, a los que hace referencia en el párrafo 79.3 del artículo 79 de la presente ley, en los cuales se establece una relación de causalidad, debidamente sustentada, entre actividades, productos y resultados vinculados a objetivos de política pública, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gasto priorizadas por el titular del pliego. La escala de prioridades es la prelación de los objetivos institucionales que establece el titular del pliego, en función a la misión, propósitos y funciones que persigue la entidad, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 16.3 del presente artículo y el artículo 71, párrafo 71.1 de la Ley General;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, la Ley 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, establece que es derecho de los niños el vivir en un ambiente sano, así como a su integridad física, psíquica y a su bienestar. Conforme a esta norma es función del PROMUDEH, abrir investigaciones tutelares a niños y adolescentes en situaciones de riesgo y aplicar las medidas respectivas.
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 31-08-2012-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación su fecha 01 de agosto del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR, la Subvención Económica solicitada por la recurrente Sra. ROXANA CASTILLO LIZAMA, a favor de sus seis menores hijos Carlos, Jesús, Karla, Abigail, David y Abel Chunga Castillo, la suma de s/200.00 (Doscientos nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con Recursos de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal quienes deberán informar el pleno cumplimiento del mismo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S.RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Sra. Roxana Castillo L. -GM -OAF -OPP -OAJ -Oficina de Regidores -UTIC -Archivo.

SRHCH/ana s.